

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.

**MIGUEL ÁNGEL RINCÓN VELÁZQUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA



Con fundamento en los artículos 10 párrafo tercero y 24 fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; artículos 13, 25 fracción V y 32 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (RICRE), hago de su conocimiento las particularidades de mi voto concurrente, mismas que derivan de los elementos que me fueron proporcionados por la Unidad de Hidrocarburos y la Unidad de Asuntos Jurídicos por conducto de la Secretaría Ejecutiva a su digno cargo, respecto de los proyectos contenidos en el primer y segundo punto en materia jurídica del Orden del Día de la Sesión Pública Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, celebrada el 14 de mayo de 2021, siguientes:

- 1) ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DE 26 (VEINTISEIS) PERMISOS DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.
- 2) ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DE 43 (CUARENTA Y TRES) PERMISOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PETROLÍFEROS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.

### **Razonamientos**

Por cuanto hace a los Acuerdos referidos, estoy a favor de que se impongan sanciones económicas o no económicas a los permisionarios que no cumplan con el Marco Jurídico Aplicable, siempre y cuando dichas sanciones deriven de los procedimientos de sanción correspondientes en apego al Marco Jurídico Aplicable para tales efectos (el Procedimiento), no obstante lo anterior, a efectos de poder contar con mayores elementos que me permitieran deliberar mi voto, solicité a través de la Secretaría Ejecutiva que las Unidades de Hidrocarburos, Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Tecnologías de la Información me proporcionaran los dictámenes en los que se

evidenciara que se dio cabal cumplimiento al Procedimiento, sin embargo este no me fue proporcionado, quedando así en un estado de incertidumbre, puesto que el no contar con dicha información no me permite tener los elementos suficientes y necesarios para establecer una postura concreta por cuanto hace a que en efecto se cumplió a cabalidad con el Procedimiento.

Por lo anterior y en el entendido de que los Servidores Públicos que intervinieron en la elaboración de dichos Acuerdos conforme a sus atribuciones establecidas en los artículos 23, 27, 28, 29, 30, 32 y 33 del RICRE vigente, según corresponda, cuentan con el perfil y los conocimientos plenos que demanda el puesto que ostentan, es por ello que presumo se cumplió con el Procedimiento, ya que en caso contrario sería actuar con dolo y mala fe por parte de dichos Servidores Públicos.

Es en ese mismo sentido, la que suscribe no podía votar en contra pues estaría especulando que los Servidores Públicos involucrados responsables de la elaboración de los Acuerdos violentaron el Procedimiento por el simple hecho de no haber recibido los dictámenes solicitados, y toda vez que uno de los principios rectores del Servicio Público es la buena fe, aunado a que de conformidad con los artículos 23 fracciones I y II, 25 fracciones I y II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 27 fracciones I, II, III, V y VI del RICRE, dichos proyectos de Acuerdo cuentan con el respaldo por parte del Secretario Ejecutivo, por cuanto hace a que dichos proyectos están listos, se cuenta con expedientes físicos, electrónicos o ambos, con la rúbrica correspondiente y con la información que soporte los temas que serán sometidos a consideración del Órgano de Gobierno, y por ello los puso a consideración del Comisionado Presidente quien coordinó los trabajos e instruyó fueran incluidos en el Orden del Día, y en tal virtud es que dichos Acuerdos no podían no haber cumplido plenamente con el Procedimiento.

**Atentamente**



**Guadalupe Escalante Benítez.**  
Comisionada